

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

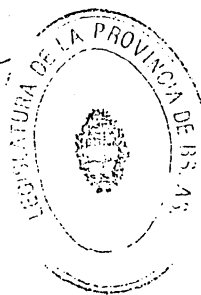
Ley 11187

Art. 1º.- Derógase en todo su articulado la Ley Provincial
nº 11.070, ("Obligación por parte de las Empresas
de Transporte de Pasajeros por vía terrestre de la Provincia
y Municipios de Buenos Aires, a poseer un sistema de pago de
boleto mediante tarjeta magnética").

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos
noventa y uno.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE B. A.



JOSE MARIA ROCCA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE B. A.

JULIO ALFREDO GUMA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires